

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

OBJETIVO	Establecer el instrumento por el cual se adelanta y decide el acceso a tierras mediante el mecanismo de Adjudicación sobre predios incluidos en la subcuenta de acceso para la población Campesina, comunidades, familias y asociaciones del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral en zonas focalizadas y no focalizadas en el marco del procedimiento único, conforme a lo preceptuado por el Decreto Ley 902 de 2017.
ALCANCE	El presente instrumento inicia con la solicitud de los expedientes correspondientes a los predios objeto de adjudicación, que provienen de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral - FTRRI, efectuada por parte de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y culmina con una comunicación de solicitud de egreso del predio del FTRRI por parte de la dependencia que adjudica, dirigido a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
RESPONSABLE	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

1. DEFINICIONES

Acceso a la tierra: Incorpora los sujetos que pretenden acceder a cualquiera de los mecanismos establecidos por la ANT. A su interior se distinguirán las categorías de título gratuito y parcialmente gratuito. El ingreso, categorización y exclusión se realizará conforme a las reglas establecidas para tal fin.

Adjudicatario: Es el sujeto de ordenamiento beneficiario de programas de dotación de tierras por parte del Estado, en virtud de los programas especiales de acceso a tierra para la producción de alimentos establecidos en el Decreto 1623 de 2023, el Decreto Ley 902 de 2017 y en la Ley 160 de 1994.

Cruce Cartográfico: Es el procedimiento digital mediante el cual se superpone el plano de levantamiento topográfico de un predio con las diferentes coberturas oficiales de entidades que puedan tener interés en dicho predio como Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Parques Nacionales Naturales de Colombia, restricciones de la Ley 2 de 1959, Ley 70 de 1993, áreas nacionales protegidas etc.; también se debe realizar contra la información cartográfica catastral, con el fin de revisar que no existan traslapes que afecten otros predios.

Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral: Es un fondo especial que opera como una cuenta sin personería jurídica, conformada por la subcuenta de acceso para la población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

étnicas, además de los recursos monetarios de las subcuentas. La administración del fondo y las subcuentas será ejercida por la Agencia Nacional de Tierras. (Artículo 18 Decreto Ley 902 de 2017).

Levantamiento Topográfico: Es el conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, por medio de medidas según tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado en un plano.

Parcela: Es la porción de terreno que le corresponde al adjudicatario, esta se identifica jurídica y catastralmente de forma individual. Su extensión y características se encuentran conforme a la unidad agrícola familiar - predial establecida para el predio.

Predio: Es el globo de terreno de mayor extensión, el cual es susceptible de ser dividido en unidades agrícolas familiares (UAF) individualmente, es decir, en parcelas susceptibles de ser adjudicadas.

Potencial beneficiario: Es toda persona natural, jurídica o comunidad étnica legalmente constituida o no, que presente, de manera individual o colectiva, una solicitud formal para ser inscrito en el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO, a fin de ingresar a los programas de acceso a tierra o formalización adelantados por la Agencia Nacional de Tierras.

Reforma Rural Integral-RRI: Es uno de los pilares sobre los cuales se estableció el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, esta propende por la implementación democrática de programas y mecanismos de acceso a tierra, la transformación estructural del campo, la generación de bienestar en la población rural, el fortalecimiento de la presencia del Estado en los territorios y el desarrollo integral del campo, todo lo anterior con la finalidad de brindar bienestar a los hombres y mujeres que habitan la ruralidad y que han sido afectados de forma diferenciada por el conflicto armado interno.

Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO: Es la herramienta administrativa que consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la Agencia Nacional de Tierras. Igualmente se constituye en: i) instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública de acceso y formalización de tierras y ii) herramienta para identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

Sujetos de Ordenamiento: Son las personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.

Unidad Agrícola Familiar - UAF: Es la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere. (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Zonas focalizadas: Son aquellas áreas geográficas del país priorizadas por el MADR (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) para que, a través del mecanismo de oferta, la ANT adelante de manera progresiva el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Zonas no focalizadas: Son aquellas áreas geográficas del país que no se encuentran priorizadas por el MADR y se atienden de manera progresiva bajo el modelo de demanda.

ADR: Agencia de Desarrollo Rural.

ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos.

ANT: Agencia Nacional de Tierras.

CIG: Cruce de Información Geográfica.

DAT: Dirección de Acceso a Tierras.

DGOSP: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad.

MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

RESO: Registro de Sujetos de Ordenamiento.

SATZF: Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

SATN: Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

SSIT: Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.

UAF: Unidad Agrícola Familiar.

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

2. GENERALIDADES

El Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, fue creado con el propósito de lograr la democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y campesinas sin tierra o con tierra insuficiente, regularizando los derechos de propiedad y, en consecuencia, desconcentrando y promoviendo una distribución equitativa de la tierra. Los bienes que ingresen al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral son parte de la inversión social del Estado para la implementación de la política de ordenamiento social referente a la propiedad rural en el marco de la Reforma Rural Integral, su destinación no podrá ser cambiada, por lo tanto, los bienes inmuebles ingresados se consideran afectados por regla general a fines de redistribución de la propiedad y su destinación solo podrá ser modificada por disposición de la ley.

Para tal fin, el procedimiento de Adjudicación se ha dispuesto como uno de los mecanismos para promover el acceso a la tierra, dirigido a garantizar la priorización en la asignación de derechos a aquellas personas que, atendiendo a los criterios de valoración, presenten mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social y que por consiguiente hayan obtenido mayor puntaje en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO. En tal virtud, dentro del marco del procedimiento único, serán adjudicados los predios incluidos en la Subcuenta de Acceso para la población campesina, comunidades, familias y asociaciones del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral en zonas focalizadas y no focalizadas, disponibles y aptos para la ejecución de actividades productivas, remitidos a la SATZF, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución No. 20230010000036 de abril de 2023, por medio de la cual se expide el Reglamento Operativo.

Es así, que en el presente documento se determina el marco de actuación, instrumentos, mecanismos, secuencias y metodologías para realizar la adjudicación de predios y así otorgar derechos de propiedad sobre las tierras que conformen la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales beneficiarias del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

Para la ejecución del presente procedimiento se hace claridad que los tiempos están expresados en el marco de la normatividad aplicable, así como los empleados por los responsables de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de las tareas. Así pues, el conteo de los tiempos contemplados en este documento se suspende hasta tanto los entes externos involucrados en el procedimiento den respuesta a las solicitudes y/o requerimientos realizados, momento en el cual se reanuda el conteo de estos.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Decreto Ley 902 de 2017 *“Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.”*

INTI-F-002	Versión 4	10/04/2024
------------	-----------	------------

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

Ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras Disposiciones.”

Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.”

Decreto Ley 2363 de 2015 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.”

Resolución 2533 de 2018 “Por la cual se adopta la ‘Guía Operativa de cálculo de UAF Predial.’”

Resolución 20230010000036 de 2023 “Por la cual se expide el Reglamento Operativo”.

4. CONVENCIONES

Convenciones	Punto de Control	Actividades	
		Control	Riesgo
		© Texto en color azul	® Texto en color rojo

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	Nombre Actividad	Descripción Actividad	Dependencia Responsable	Tiempo de ejecución
1	Solicitar el listado de predios a la SATN	La SATZF a través de memorando solicita a la SATN, el listado de predios incluidos en la subcuenta de acceso a tierras para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral que se encuentran disponibles, sin ocupación previa para adelantar el procedimiento de Adjudicación.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente jurídico)	1 día

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

		De conformidad a lo estipulado en el artículo 57 de la resolución 202300100000036 de 2023 y el artículo 20 del Decreto Ley 902 de 2017. Copia del memorando remitido a la SATN, se envía a la SSIT para que conforme al municipio y departamento objeto de Asignación, adelante las labores de alistamiento, en cuanto a la consolidación del listado de los aspirantes relacionado con el proceso RESO.		
2	® Remitir el listado de predios a la SATZF	La SATN realiza mediante memorando la remisión del expediente que haga parte del listado de los predios incorporados en la subcuenta de acceso a tierras para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, determinando la destinación específica del predio. El contenido del memorando deberá describir el listado de insumos que se remiten en el expediente. Una vez remitido el expediente a SATZF, no deberán ingresarse nuevos insumos al expediente por parte de ninguna dependencia, hasta tanto la SATZF haya concluido la actividad No 3. Los expedientes remitidos deben estar en el aplicativo institucional ORFEO y deberán contener como mínimo, los documentos descritos a continuación: ACCTI-F-147-INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA. ACCTI-F-148-INFORME DE VIABILIDAD JURÍDICA (con la definición de la naturaleza jurídica del predio). ACCTI-F-149-INFORME DE APTITUD AGRONÓMICA.	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

		GINFO-F-002 INFORME LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL. GINFO-F-009 REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS. GINFO-F-005 DESCRIPCIÓN PUNTO TOPOGRÁFICO GPS. (Insumo a solicitar, siempre y cuando el levantamiento se realice por método directo). ACCTI-F-150 INFORME DE SANEAMIENTO PREDIAL (Donde se informe la aplicación del procedimiento de gestión catastral con efecto registral, de ser el caso). ACTO ADMINISTRATIVO DE INGRESO DEL PREDIO AL FONDO DE TIERRAS. AVALÚO. ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA CON ANEXOS. ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DEL PREDIO A LA ANT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la resolución 20230010000036 de 2023 y el artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017.		
		La SATZF recibe mediante memorando el expediente del predio con los insumos técnicos, agronómicos y jurídicos que garantizan la viabilidad de la adjudicación. Una vez recibido el expediente del predio disponible por parte de la SATN, el equipo de adjudicación de la SATZF procederá a revisar, clasificar, analizar y estudiar los insumos técnicos y jurídicos suministrados.		

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

3	® Recibir el expediente. Análisis técnico y jurídico del predio y sus insumos.	En el evento en el que el predio presente determinantes ambientales, se evaluarán y, si se requiere, oficiar a la autoridad competente para clarificar la condición específica del predio, en cuyo caso los términos se suspenderán hasta tanto se acredite la respuesta por parte de la autoridad requerida. El propósito de esta actividad es garantizar la viabilidad técnica y jurídica de los predios objeto de adjudicación bajo la titularidad de la SATZF. Si el predio presenta ocupación irregular, imprecisión de áreas, traslapes con áreas de restricción o no cuenta con los insumos técnicos y jurídicos completos; deberá devolverse mediante memorando a la SATN para que complete el expediente y nuevamente lo remita de conformidad con la tarea 2. Si el expediente llega completo se continúa con el procedimiento de adjudicación. Documentos por analizar: Se analizarán los documentos referenciados en la actividad 2 y que deben acompañar el memorando de remisión del expediente.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componentes: técnico, agronómico, jurídico)	5 días
4	Solicitar listado RESO a la SSIT	La SATZF, mediante memorando solicita a la SSIT, el listado consolidado y actualizado de las personas que se encuentren valoradas, calificadas e incluidas, en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO, en el módulo de Asignación de Derechos (Adjudicación) y que presenten mayor puntaje dentro del	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente jurídico – social)	1 día

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

		municipio donde se encuentre el predio objeto de asignación. Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución 20230010000036 de 2023.		
5	Remitir el listado RESO[®] a la SATZF	La SSIT remite el listado RESO, por medio de memorando, el cual debe describir la siguiente información: 1. Nombre e identificación del solicitante. 2. Nombre e identificación del cónyuge. 3. Municipio y Departamento del lugar donde se tenga interés de acceder a tierras. 4. Número Fiso. 5. Número y fecha de resolución. 6. Puntaje obtenido. 7. Porcentaje de acumulación UAF del solicitante. 8. Datos de contacto telefónico. El listado deberá remitirse atendiendo al orden de priorización, es decir, en razón al puntaje obtenido de mayor a menor. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 del reglamento operativo y artículo 20 del Decreto Ley 902 de 2017. La información remitida debe ser concordante con lo preceptuado en el artículo 4, parágrafo 2do del reglamento operativo 20230010000036 del 12 de abril de 2023 (validación del mantenimiento de los requisitos de elegibilidad del aspirante).	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	2 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

6	Validar evaluación acumulación UAF	Atendiendo al listado RESO remitido por la SSIT, el componente agronómico de la SATZF valida el porcentaje de acumulación de la UAF que presenta el solicitante. En el evento en que se determine que la tipología del sujeto de ordenamiento conforme a la evaluación de acumulación UAF debe ser revisada, a través de memorando se informa a la SSIT a efectos de que se verifique minuciosamente los criterios de valoración, calificación e inclusión.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente agronómico)	2 días
7	[®] Determinar la Unidad Agrícola Familiar (UAF)	Según la metodología aplicable y demás normas complementarias, se determina la UAF predial para definir la extensión de tierra necesaria para desarrollar la actividad agropecuaria y alcanzar los ingresos necesarios para sostenimiento de una familia. Con base en la información contenida en los formatos que se relacionan a continuación, se emite un concepto técnico que sustenta dicho cálculo. El componente técnico evalúa las posibles zonas útiles. Desde el componente agronómico se genera el siguiente documento: ACCTI-F-118 HOJA DE CÁLCULO UAF PREDIAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 20230010000036 de 2023.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente agronómico)	2 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

8	Diseñar parcelación	El componente topográfico, considerando la determinación de la UAF y el área útil., realiza el diseño de parcelación.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente técnico)	3 días
9	Asignar parcela conforme al listado RESO	Una vez surtida la actividad 8, resulta pertinente que el componente técnico conforme a las condiciones físicas del predio numere las parcelas conforme al orden de listado RESO.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente técnico)	1 día
10	® Elaborar informe técnico jurídico preliminar.	Expedir ITJ preliminar con base en los insumos obtenidos y el análisis efectuado por los componentes agronómico, topográfico, catastral y jurídico. Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023 y artículo 67 del Decreto Ley 902 de 2017. POSPR-F-015 INFORME TÉCNICO JURÍDICO – ITJ	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Compontes: Catastral, topográfico, agronómico, social, jurídico)	3 días
11	© Actualizar el expediente	Incluir la información técnica y jurídica nueva disponible, de acuerdo con la tabla de retención documental y las normas técnicas aplicables, garantizando que la actualización del expediente transcurra en el orden procedimental establecido. ADMBS-I-003 INSTRUCTIVO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Gestión documental)	1 día
12	© Expedir el acto administrativo de apertura.	Expedir acto administrativo de apertura del procedimiento de Asignación de Derechos con la propuesta de parcela a adjudicar, indicando su ubicación, linderos, área útil aprovechable, folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, servidumbres, vías carreteables y demás información del inmueble que se considere relevante.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	2 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

		Artículo 32 y 59 de la Resolución 20230010000036 de 2023. Contra este acto administrativo conforme al artículo 51 Decreto Ley 902 de 2017, no procede ningún recurso por ser un acto de trámite. P_RESOLUCION DE APERTURA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION DE DERECHOS (GESTION DOCUMENTAL ORFEO).		
13	Notificar, comunicar y publicar el acto administrativo de apertura.	El acto administrativo de apertura es notificado a los interesados de acuerdo con el artículo 67 y siguientes del CPACA, en concordancia con el inciso segundo del artículo 68 y 70 del Decreto Ley 902 de 2017. Así mismo, este debe ser comunicado al Agente del Ministerio Público conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017. ACCTI-F-107 AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS ACCTI-F-067 NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 69 Ley de 2011 ACCTI-F-066 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	5 días
14	Requerir al potencial beneficiario para la aceptación o no aceptación de la	La SATZF a través del acto administrativo de apertura requiere al potencial beneficiario para que manifieste expresamente su aceptación. Si vencido el término de traslado (10 días) no se tiene respuesta, se tendrá como desistida la solicitud y/o renuncia a la adjudicación. En tal evento, se procede con la actividad	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	10 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

	propuesta de parcelación.	18 contenida en este procedimiento. (Artículo 59 de la Resolución 20230010000036 de 2023). El término de diez (10) días, fungirá a partir de la notificación de la resolución de apertura y propuesta de la parcelación. Esta actividad se puede adelantar de manera simultánea con la actividad 13.	(Componente jurídico – social)	
15	Emitir constancia ejecutoria	Emitir constancia ejecutoria y de firmeza del acto administrativo de apertura y propuesta de parcelación. Art. 87 Ley 1437 de 2011. ACCTI-F-069 CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. (Componente jurídico)	1 día
16	® Enviar el acto administrativo de apertura a la Oficina de Registro	Elaborar oficio de remisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, el acto administrativo de apertura. De acuerdo con el Artículo 68 del Decreto 902 de 2017 y Artículo 33 de la Resolución No. 20230010000036 de 2023). Se advierte que el término de registro del acto administrativo no depende de la ANT.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente jurídico)	1 día
17	Proferir Acto administrativo de desistimiento tácito o expreso al proceso	En caso de existir desistimiento o la renuncia a la adjudicación, se profiere acto administrativo que decreta el desistimiento y da cierre al procedimiento. La renuncia debe ser expresa y escrita, esta se puede presentar hasta antes de la expedición de la resolución de adjudicación. Contra este acto procede el recurso de reposición.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. (Componente jurídico)	1 día

INTI-F-002 Versión 4 10/04/2024

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

		Artículo 59 y 60 de la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023. P_ RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO (Gestor documental ORFEO).		
18	Notificar del acto de desistimiento expreso o tácito	La anterior instancia se surte con observancia del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente jurídico)	15 días
19	Emitir constancia de ejecutoria del acto de desistimiento	Emitir constancia ejecutoria y de firmeza del acto administrativo de desistimiento. (Art. 87 Ley 1437 de 2011). ACCTI-F-069 CONSTANCIA DE EJECUTORIA. Cumplido lo anterior, el procedimiento se surte conforme a la acción descrita en la actividad 13, con el sujeto que continúe en el orden de la lista de potenciales beneficiarios entregado por la SSIT.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente jurídico)	1 día
20	Convocar a audiencia pública de resultados	Cuando los predios se ubiquen en zonas focalizadas, se realiza audiencia pública de exposición de resultados respecto a la selección de sujetos y predios. Cuando el predio objeto de asignación de derechos se ubique en zonas no focalizadas no se realiza la audiencia pública de exposición de resultados. No obstante, si se requiere se pueden realizar audiencias concentradas de practica de pruebas, decisión y otras actuaciones administrativas. La audiencia debe ser convocada a través de emisión radial, con una antelación no inferior a siete (7) días a la celebración de esta.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente jurídico – social)	2 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

		De acuerdo con el artículo 37 de la Resolución 20230010000036 de 2023 y el artículo 72 del Decreto Ley 902 de 2017).		
		INTI-F-008 ACTA REUNIÓN. INTI-F-009 LISTADO DE ASISTENCIA.		
21	© Elaborar informe de replanteo	El equipo de topografía realiza en el predio la materialización de los vértices de las parcelas definidas en el predio matriz (replanteo) de acuerdo con el diseño de parcelación validado. Se genera a través de la emisión del documento denominado: GINFO-F-012 INFORME REPLANTEO PARCELACIÓN Esta actividad se puede surtir de manera simultánea con la actividad 20.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente técnico)	2 días
22	® Elaborar Informe Técnico Jurídico Definitivo	El componente agronómico, topográfico, catastral y jurídico entrega el informe definitivo aprobado por el profesional responsable del proceso de cada disciplina en el cual se da viabilidad para la elaboración del acto administrativo de adjudicación. Se precisa que el informe es indispensable para la elaboración del acto administrativo, considerando que el mismo soporta la decisión final adoptada. Lo anterior, en virtud de lo contemplado en el artículo 38 de la Resolución 20230010000036 de 2023. POSPR-F-015 INFORME TÉCNICO JURÍDICO ITJ.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente topográfico, catastral, jurídico y agronómico)	2 días

INTI-F-002	Versión 4	10/04/2024
------------	-----------	------------

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

23	® Expedir acto administrativo de Adjudicación. (Art. 73).	Expedir acto administrativo de adjudicación, por medio del cual se le otorga el derecho de propiedad al beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 73 del Decreto Ley 902 de 2017 y 39 de la Resolución 20230010000036 de 2023. Antes de surtir la numeración del acto administrativo, el mismo debe contar con la revisión por parte de los profesionales que participaron en la elaboración del informe técnico jurídico definitivo. Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos señalados en el CPACA. P_ RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (Gestor documental ORFEO).	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componentes técnico-agronómico – social – jurídico – gestión documental)	2 días
24	Notificar, comunicar y publicar el acto administrativo de adjudicación.	Este acto administrativo de adjudicación es notificado a los interesados acorde al artículo 67 y siguientes del CPACA. Adicionalmente, este debe ser comunicado mediante oficio al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley 902 de 2017. ACCTI-F-067 NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 69 Ley de 2011 ACCTI-F-066 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente jurídico)	10 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

25	Recibir y resolver recurso.	La presentación, admisión y trámite de los recursos, se rige por lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Ley 902 de 2017. Una vez interpuesto, de acuerdo con la información obtenida y argumentada por el recurrente se debe, si se considera necesario, abrir a pruebas por un término no mayor a 30 días (Art. 79 CPACA). Vencido el periodo probatorio se debe resolver el recurso de reposición, el cual como resultado puede decidir: ●Rechazar y confirmar. ●Revocar, aclarar y modificar. Si se interpone en subsidio recurso de apelación, debe remitirse al superior jerárquico para que resuelva. En este caso la Dirección de Acceso a Tierras. Nota: En el evento en que resulte necesario aperturar el periodo probatorio, el termino para la ejecución de esta actividad será de 45 días (30 días etapa probatoria – 15 días resolución del recurso de reposición). P_ RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO (Gestor documental ORFEO).	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Defensa Jurídica SATZF) Dirección de Acceso a Tierras (Equipo jurídico DAT)	15 días
		Este acto administrativo que resuelve recurso es notificado a los interesados acorde al artículo 67 y siguientes del CPACA. Adicionalmente, este debe ser comunicado mediante oficio al Agente del Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley 902 de 2017.		

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

26	Notificar, comunicar y publicar el acto administrativo que resuelve el recurso	ACCTI-F-066 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN. ACCTI-F-067 NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 69 Ley de 2011 Las formas señaladas, aplican subsidiariamente en los eventos en que no se obtenga autorización del postulante para notificación por medios electrónicos. En el evento en que se presente recurso de apelación, el trámite de notificación estará a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras. Se procurará, que la notificación se surta por medios electrónicos.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Defensa Jurídica SATZF) Dirección de Acceso a Tierras (Equipo jurídico DAT)	5 días
27	Emitir Constancia de ejecutoria.	Emitir constancia de ejecutoria y de firmeza del acto administrativo de adjudicación. (Art. 87 Ley 1437 de 2011). En el evento en que se presente recurso de apelación, la emisión de la constancia de ejecutoria estará a cargo de la DAT. La dependencia que resuelva el recurso de apelación debe remitir los insumos correspondientes a la SATZF, a fin de continuar con el trámite de registro, establecido en la actividad 28. ACCTI-F-069 CONSTANCIA DE EJECUTORIA.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Defensa Jurídica SATZF) Dirección de Acceso a Tierras (Equipo jurídico DAT)	1 día

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

28	® Enviar acto administrativo de Adjudicación a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos	Elaborar oficio de remisión y enviar mediante en canal Radicación Electrónica REL, el acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda. (De acuerdo con el Artículo 68 del Decreto 902 de 2017, Artículo 40 de la Resolución 230010000036 del 2023 y normas complementarias). Se advierte que el término de registro del acto administrativo no depende de la ANT. El ingreso a la ORIP y generar el turno puede tardar 3 días.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente Jurídico)	1 día
29	Comunicar y remitir copia del expediente	La SATZF envía mediante comunicación oficial una copia del expediente a la Agencia de Desarrollo Rural, para efectos de lo previsto en el artículo 23 del Decreto 902 de 2017. La SATZF comunica mediante memorando a la SATN, la relación del predio adjudicado, para que se proceda con el egreso de este del Fondo de Tierras. Comunica al Ministerio Público mediante comunicación oficial el cierre de la adjudicación y remite los actos administrativos correspondientes.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente Jurídico)	1 día
30	© Cerrar procedimiento y actualizar el expediente	La SATZF con el fin de garantizar la completitud del expediente emite una constancia, mediante la cual se certifica que en el expediente del Sistema Documental ORFEO y el Sistema Integral de Tierras SIT, obran todos los insumos recibidos y elaborados durante el trámite. La documentación generada dentro del marco del procedimiento debe incluirse conforme se vaya suscitando en el	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Gestión documental)	2 días

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

		expediente por beneficiario, dispuesto en el aplicativo SIT- Sistema Integrado de Tierras, de acuerdo con la tabla de retención documental y las normas técnicas aplicables. ADMBS-I-003 ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN.		
31	© Verificar cumplimiento de las obligaciones	La SATZF atendiendo a la función social y ecológica de la propiedad, con posterioridad a la adjudicación y una vez se encuentre en ejecución la implementación del proyecto productivo por parte de la ADR, realiza visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, contempladas en el acto administrativo de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 902 de 2017.	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas (Componente técnico y jurídico)	1 día

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ACCTI-F-066 CITACION PARA NOTIFICACION.
 ACCTI-F-067 NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 69 Ley de 2011.
 ACCTI-F-069 CONSTANCIA DE EJECUTORIA.
 ACCTI-F-107 AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
 ACCTI-F-118 HOJA DE CÁLCULO DE UAF PREDIAL.
 ACCTI-F-147-INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA.
 ACCTI-F-148-INFORME DE VIABILIDAD JURÍDICA.
 ACCTI-F-149-INFORME DE APTITUD AGRONÓMICA.
 ACCTI-F-150-INFORME DE SANEAMIENTO PREDIAL.
 POSPR-F-015 INFORME TÉCNICO JURÍDICO – ITJ.
 GINFO-F-002 INFORME LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL.
 GINFO-F-005 DESCRIPCION PUNTO TOPOGRÁFICO GPS.
 GINFO-F-009 REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS.
 GINFO-F-012 INFORME REPLANTEO PARCELACIÓN.
 INTI-F-008 ACTA REUNIÓN.
 INTI-F-009 LISTADO DE ASISTENCIA.
 ADMBS-I-003 INSTRUCTIVO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO.

	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

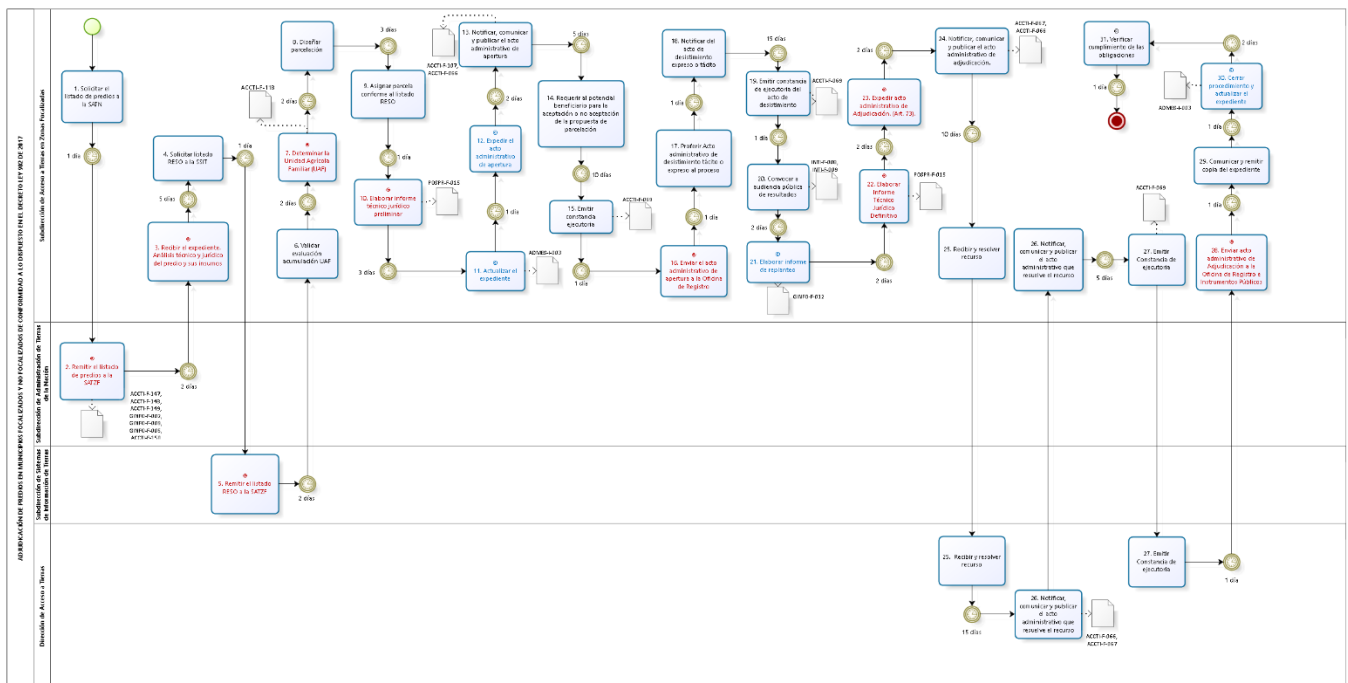
P_RESOLUCION DE APERTURA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION DE DERECHOS (GESTION DOCUMENTAL ORFEO).

P_RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (Gestor documental ORFEO).

P_RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO (Gestor documental ORFEO).

P_RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO (Gestor documental ORFEO).

7. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN MUNICIPIOS FOCALIZADOS Y NO FOCALIZADOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ACCTI-P-022
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	25/06/2024

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
30/08/2021	1	Establecer el instrumento por el cual se adelanta y decide tanto procedimientos como actuaciones administrativas para la asignación de derechos sobre predios incluidos en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral en zonas focalizadas y no focalizadas conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Ley 902 de 2017, consecuente con la finalidad normativa en cuanto a la adopción de medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.
25/06/2024	2	Se requiere modificación del procedimiento para incluir actividades descritas en el decreto ley 902 e incluir los formatos aplicables

Elaboró: Paula Daniela Molina Mora	Revisó: Eduardo González Pardo	Aprobó: Luis Antonio Chaves Ávila
Cargo: Abogada – Contratista Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas		
Firma:	Cargo: Subdirector de Acceso a Tierras en Zona Focalizadas	Cargo: Director de Acceso a Tierras
Revisó: Libia Rosa Puerta Patiño		
Cargo: Abogada – Contratista Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas		
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Fecha: 14/06/2024	Fecha: 25/06/2024	Fecha: 25/06/2024

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.